

I

PRAGMATICA SANCION DE S. M. EN FUERZA DE
Ley para el estrañamiento de estos Reynos à los Regulares de la
Compañia, ocupacion de sus Temporalidades, y prohibicion de
su restablecimiento en tiempo alguno, con las demàs precau-
ciones que expressa.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,
de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba,
de Coreega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de
Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Oc-
cidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque
de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Con-
de de Abspurg, de Flandes, Tyròl, y Barcelona; Señor de Viz-
caya, y de Molina, &c. = Al Serenísimo Principe Don Carlos,
mi muy caro, y amado Hijo; à los Infantes, Prelados, Duques,
Marqueses, Condes, Ricos-Hombres, Prioros de las Ordenes,
Comendadores, y Sub-Comendadores, Alcaydes de los Casti-
llos, Casas fuertes, y llanas: y à los del mi Consejo, Presidente,
y Oydores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi
Casa, Corte, y Chancillerías; y à todos los Corregidores, é In-
tendentes, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores, y or-
dinarios, y otros qualesquier Jueces, y Justicias de estos mis
Reynos; así de Realengo, como los de Señorío, Abadengo, y
Ordenes de qualquier estado, condicion, calidad, y preeminencia
que sean, así à los que ahora son, como à los que seràn de
aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de vos: SABED, que
haviendome conformado con el parecer de los de mi Consejo
Real en el Extraordinario, que se celebra con motivo de las re-
sultas de las ocurrencias passadas, en consulta de veinte y nueve
de Enero proximo; y de lo que sobre ella, conviniendo en el
mismo dictamen, me han expuesto personas del mas elevado ca-
rácter, y acreditada experiencia: estimulado de gravísimas cau-
sas, relativas à la obligacion en que me hallo constituido, de

